

5920/3
T

ACUERDO.—Zaragoza, veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno

Señores
G^a Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. MARIANO BANGO FUERTES, vecino de Zaragoza, solvente, Compromisario para la elección de Presidente de la República

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Zaragoza con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G^a Santandreu *Antonio Martín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

100

100

100

100

A

Amador



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 38012

Año 1.941

Registro entrada núm. 1.278

CONTRA

MARIANO BANZO FUERTES - ZARAGOZA

Se inició el 12 de marzo de 1941

Remitido al Tribunal Regional el 29 de noviembre de 1941

Juez: D. Luis de San Pio Bonou
O t r o D. Ignacio Navarro Marco
Secretario: D. Daniel Hernandez Bernad.

1278

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

de Autoridades

Expediente n.º 3012

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. MARIANO BANZO FUERTES, vecino de Zaragoza, Cerdalija nº 8, solvente, ~~Compromisario para la elección de Presidente de la República~~

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 19 41.



[Firma manuscrita]

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE Zaragoza

VIA ESPRIMO VIA FRANCOS

2

ACUERDO. — Zaragoza veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
C^a. Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. MARIANO BANZO FUERTES, vecino de Zaragoza, solvente, Compromisario para la elección de Presidente de la República

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Zaragoza con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: C^a. Santandreu.—Cristóbal
Bunuel.—Rubricados.

Es copia
El Secretario



[Handwritten signature]

3

PROBIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos
SR. DE SAN Pío / cuarenta y uno.

Por recibida del Tribunal Regional de esta jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas contra MARIANO BAZZO FUERTES ----- vecino de Zaragoza, y copia del acuerdo dictado a tal efecto, póngase en cabeza de estas actuaciones, registrese su entrada en este Juzgado dándole el número correspondiente, acúcese recibo a la Superioridad comunicándole que se inicia la incoación oportuna, interécese de las Autoridades que determina el artículo cuarenta y ocho de la Ley de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve, la urgente remisión de los informes que en el mismo se disponen, con referencia al presunto responsable político, solicítase de la Delegación de Orden Público de esta Ciudad información sobre la conducta política-social del inculpaado, de la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos en Salamanca cuantos antecedentes posea sobre la misma, de la Delegación de Hacienda de esta provincia informe sobre los bienes de que aparezca como contribuyente en los empadronamientos ó matrícula de Industrial el expedientado, y del Sr. Comisario de Investigación y Vigilancia de esta Capital que comunique los nombres y direcciones de tres personas de reconocida garantía y solvencia moral, conocedores de la actuación política-social del encartado que puedan deponer ante este Juzgado sobre la misma, y en vista de su resultado se acordará.

Lo acordado firma S. S^a, doy fé



de San Pío

Manuel Mena

DILIGENCIA En el mismo día se fecho lo dispuesto en la anterior providencia, habiendole correspondido el número mil doscientos setenta y ocho ----- de expediente en este Juzgado; certifico.

Manuel Mena

PROVIDENCIA JUEZ/ En Saragoza a veinte de Marzo de mil novecientos
SR. DE SAN PIO/cuarenta y uno

Por recibidos informes del Sr. Cura Párroco y Delegación de
Orden Pública unanse a este expediente a los efectos oportunos.
Lo acerde y firma S.S. de que certifique.

*Inde p...
[Signature]*

*Daniel V...
[Signature]*

DILIGENCIA.- Reguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.^a
ZARAGOZA

1278 4

Instruyéndose en este Juzgado, por orden de la Superioridad, expediente de responsabilidades políticas contra MARIANO BANZO FUERTES vecino de esta Ciudad calle de Candalija no 8

y a los fines dispuestos en el art. 29 de la Ley básica de esta jurisdicción, ruego a Vd. en el término de cinco días que señala el art. 48 de la misma y con arreglo a lo que en él se determina, me remita con referencia al mencionado inculcado informe que comprende todos los extremos que al dorso se detallan.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Zaragoza 12 de marzo de 1.941

EL JUEZ INSTRUCTOR

Muriel de Puerto



Sr. Cura Párroco de la Iglesia de San Felipe,

LA ZARAGOZA
GOBIERNO DE ARAGO

BORSO QUE SE CITA

- 1º.-Antecedentes políticos y sociales con anterioridad al 18 de julio de 1936
- 2º.-Conducta politico-social observada con posterioridad al 18 de julio de 1936
- 3º.-Información detallada sobre su actuación como Compro-misario para la elección de Presidente de la República
- 4º.-Bienes, valorados, de su pertenencia
- 5º.-Bienes, valorados, pertenecientes a su conyuge
- 6º.-Hijos u otros familiares menores o incapacitados que tiene a su cargo el expedientado.
- 7º.-Ingresos que por cualquier concepto perciba el incul-pado o familiares que con el conviven.

No ha conocido su actuación política, asiste a su hermano en su muerte y reci-bien como buenos cristianos.

Zaragoza - 14 marzo 1944
El Párroco

Agustín P. P. P.





GOBIERNO CIVIL

ORDEN PUBLICO

ZARAGOZA

- Num. 4740 -

Ref.ª 60/48

1278

En contestación a su escrito en el que interesaba antecedentes políticos-sociales de MARIANO RAMO VILLAS, médico, con domicilio en la calle de Candelija nº 8 entresuelo, tengo el honor de comunicar a Vd. que las gestiones practicadas por personal de este Centro han dado el siguiente resultado:

El informado perteneció al partido Republicano Conservador, habiendo sido Presidente del mismo en dos etapas; el 13 de julio del 1934 y 6 de julio de 1936. Su actuación política estuvo de acuerdo con las ideas sustentadas por el Jefe de dicho partido Miguel Maura, ideas de tipo liberal conservador con tendencias a la derecha y partidos Cedista y Agrario. El cargo que ocupó en el partido mencionado, no se debe a su significación política, sino a la carencia de afiliados, no habiéndose distinguido durante su permanencia en la Presidencia, en actos de extremismo u otros por los que se le puede considerar como elemento disolvente, o más bien en inteligencia con los amigos de la Nueva España. Fue presentado para las elecciones de compromisarios, en unión de D. Carmelo San Nicolás de Francia, que fue elegido compromisario por la provincia, y que es el parecer persona de garantía, saliendo aquel compromisario por la Capital. Una vez en Madrid y dada la escasez de compromisarios por el partido de Maura, se encontraron ante el dilema de votar a Largo Caballero o a Aznar, optando por este último.

Elemento de ideas religiosas que cumple con la Iglesia sin hacer ostentaciones de ello, amante de sus padres, con los que vive, y a los que mantiene. En ocasión de haberle sido aplicada la Ley a su hermano Antonio y al serle comunicada la noticia dijo: "que era lo que se merecía por su

Nota. — Al contestar, cifrese número, fecha y «Orden Públicos»

conducta antipatriótica e inhumana. Respecto a su carácter, puede decirse que es un poco fatuo y engreído, pero sin malicia. Respecto al Movimiento Nacional, con fecha 25 de julio de 1938 ingresó en la Milicia de Acción Ciudadana, prestando durante el mes de agosto servicios de armas y a partir de dicho mes, continuó prestando sus servicios como médico; el tiempo que duró el Alzamiento, casi todas las noches ha asistido al Sector, no observándose en su conducta y actitud, nada sospechoso ni reprochable.

En los archivos de este Centro y Comisaría constan los siguientes antecedentes: en 13-7-34 y en 9-6-36 eligido Presidente por el Partido Republicano Conservador. En 24-10-37 ingresado en la Cárcel a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Orden Público, habiéndose sido detenido por el servicio de Información de F.E.T. y de las J.O.N. ignorándose las causas que motivaron su detención.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 18 de marzo de 1941

EL COMENDANTE CIVIL

P.O: Zaragoza

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.- Avd. Gral Mola nº 42

P. L. A. 214

1878

6

DELEGACION DEL ESTADO

PARA

RECUPERACION DE DOCUMENTOS

P.H.

Sección de Servicios Especiales

Don MARIANO BANZOS FUERTES

no tiene antecedentes masónicos

en los Archivos de esta Delegación en la documentación
clasificada hasta la fecha.

Y para constancia, a petición del Sr Juez Ins-
tructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades
Políticas. Avenida de Mola nº 40 Zaragoza expido

el presente en SALAMANCA a los veinte
días del mes de Marzo de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

EL Jefe DE LA SECCION,



PROVIDENCIA JUEZ / En Zaragoza a veinticuatro de
SR. DE SAN PIO / Marzo de mil novecientos cuarenta
y uno.

Per recibido el presente informe, únase al ex-
pediente de su razón, a efectos oportunos.
Lo acerde y firma S.S. de que certifico.

h de punit

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy
fé.

PROVIDENCIA JUEZ / En Zaragoza a veinticinco de
SR. DE SAN PIO / Marzo de mil novecientos cuarenta
y uno.

Per recibido informe, emitido per el Sr. Comisa-
rio Jefe de Investigación y Vigilancia de fecha
veinticuatro de los corrientes, únase a continuación
a fines oportunos.

Lo acerde y firma S.S. de que certifico.

h de punit

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy
fé.



DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA
DE
INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE ZARAGOZA

Núm.

4430

En contestación a su respetable escrito de fecha 12 del actual en el que se interesan informes de MARIANO BANZO FUERTES, de 40 años, casado, médico, con domicilio en Candelija 8 en lo tengo el honor de comunicar a V.S.

que las gestiones practicadas por personal de esta Comisaría han dado el siguiente resultado:

El informado perteneció al partido republicano conservador, habiendo sido Presidente del mismo en dos etapas, 13 de Julio de 1934 y 9 de Julio de 1936. Su actuación política estuvo de acuerdo con las ideas sustentadas por el Jefe de dicho partido, Miguel "aura, ideas de tipo liberal-conservador con tendencia a derecha y partido cedista y agrario. El cargo que ocupó en el partido mencionado no se debe a su significación política, sino a la carencia de afiliados, no habiéndose distinguido durante su permanencia en la Presidencia, en actos de extremismo u otros por los que se le pueda conceptuar como elemento disolvente o mas bien en inteligencia con los enemigos de la Nueva España.

Es de ideas religiosas, que cumple con la Iglesia sin hacer ostentación de ello. En ocasión de haberle sido aplicada la Ley a su hermano Antonio y al serle comunicada la noticia dijo que "era lo que se merecía por su conducta antipatriótica e inmoral".

Respecto al Glorioso Movimiento Nacional con fecha 25 de Julio de 1936 ingresó en las Milicias de Acción Ciudadana, prestando durante algun tiempo servicio de guardias y cuantos le fueron encomendados, volviendo mas tarde a ejercer sus servicios de médico; durante todo el tiempo que ha durado el Movimiento Nacional todas las noches asistía al Sector, no observándose en su conducta y actitud nada

sospechoso ni reprobable.

El servicio de Información de F.E.T. de las JONS le detuvo con fecha 24 de Octubre de 1937 sin que se supiese los motivos para su detención, siendo puesto en libertad el día 14 de Noviembre del mismo año.

Fue presentado para las elecciones de Compromisarios en unión de Dn. Carmelo San Nicolas Francia, que fue elegido Compromisario para la provincia y que es al parecer persona de garantía, saliendo el Mariano Banzo para la Capital. Una vez en Madrid y dada la escasez de compromisarios por el partido de Maura, se encontraron ante el dilema de votar a Largo Caballero o a Azaña, optando por este último.

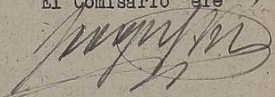
Vive en compañía de su esposa EMILIA BERZOSA GARCIA de 35 años, no teniendo hijos ni otros familiares a su cargo.

En los diferentes registros que se han consultado no aparecen datos de bienes pertenecientes al citado matrimonio.

Los beneficios que obtiene son de unas 10.000 a 12000 pts.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 24 de Marzo de 1941

El Comisario jefe



Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas

Av. Gral. Mola nº 40-1º



1278

8.

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA
DE
INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE ZARAGOZA

Núm. 4.429

En contestación a su respetable escrito de fecha 12 del actual, en el que se interesan el nombre y domicilios de tres personas de solvencia moral y política que conozcan la actuación político-social del expedientado MARIANO BANZO FUERTES, tengo el honor de comunicar a V.S. que pueden citarse los siguientes:

Dn. Juan Jose Rivas Boch con domicilio en P^o Independencia 29.

Dn. Francisco Calvo Escobedo, con domicilio en la calle de Canfranc nº 4 pral, y

Dn. Gabriel Bascones Casca, con domicilio en la calle de Canfranc nº 4.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 24 de Marzo de 1941

El Comisario Jefe

Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas

Av. Gral Mola nº 40-1e

GOBIERNO

PROVIDENCIA JUEZ/En Caracaza a veintiseis de Marzo de
SR. DE SAN PIO/mil novecientos cuarenta y uno.

Únase la presente comunicación al procedimiento
de su razón y a fin de que presten declaración sobre
la conducta del inculpado citese de comparecencia an
te este Juzgado a los Srs. CALVO y BASCONES y oficiese
al Sr. RIVAS BOSCH, Alcalde de esta Ciudad a fin de que
comunique día y hora en que puede tomarle declaración
oportuna.

Lo acuerdo y firmo S.S. de que certifico.

Edi. Parra

Sebastián Fernández

DILIGENCIA.-Seguidamente se expiden las correspondientes
citaciones; doy fé.

Fernández



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
y
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 19-9-41

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 25 de marzo
de 1941



Sr. Juez Instructor Provincial de
Responsabilidades Políticas

PROVIDENCIA JURE / En Zarateza a veintiocho de Marzo
SR. DE SAN PIO/de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el presente informe, únase el expediente
de su razón, a efectos oportunos.
Lo acerda y firma S.S. de que certifico.

Inde parat

Daniel Hernández

DILIGENCIA.--Seguidamente se cumple lo mandado; dey
f6.

Hernández

1278

10

DELEGACION DEL ESTADO
PARA
RECUPERACION DE DOCUMENTOS

Sección de Politico-Social

Don MARIANO BABZOS FUERTES

no tiene antecedentes politico-sociales

en los Archivos de esta Delegación en la documentación
clasificada hasta la fecha.

Y para constancia, a petición del Sr. Juez Ins-
tructor del Juzgado Provincial de Responsabili-
dades Politicas, Avenida de Mola nº 40, expido
Zaragoza,
el presente en SALAMANCA a los veintisiete
días del mes de marzo de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

EL JEFE DE LA SECCION,

Fregoso Linares



PROVIDENCIA JUEZ/En Zaragoza a veintinueve de
SR. DE SAN PIO/ Marzo de mil novecientos cuaren
ta y nueve

Por recibido el presente informe, únase al expe-
diente de su razón a efectos oportunos.
Lo acerdo y firma S.S. de que certifico.

Inde puit

Daniel Hernandez

DILIGENCIA.--Seguidamente se cumple lo mandado; doy
fé.

Hernandez



11

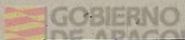
Numero 1176

Contestando su atento escrito de fecha 12 del anterior, tengo la distinción de participar a V.S. que según se me informó DON MARIANO BAZZ FUENTES, resulta ser de buena conducta moral, política y socialmente con anterioridad al Movimiento Nacional perteneció al Partido Republicano Conservador en el que desempeñó el cargo de Presidente en esta Capital. Fue elegido para Comprovisario en las elecciones para Presidente de la República. -Al iniciarse el Alzamiento se presentó voluntario en Acción Ciudadana siendo nombrado Jefe del servicio Médico en Villamayor con fuerzas destacadas. -En octubre de 1937 y por Orden del Delegado de Orden Público fue detenido e ingresado en la Carcel de esta Capital, en donde a los 22 días fue puesto en libertad. -No se le reconocen bienes de fortuna así como tampoco a su conyuge, y únicamente cuenta con algunos ingresos que como Médico trabaja. Dios guarde a V.S. muchos años
Zaragoza 6 de Abril de 1.941

El Primer Jefe

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas. -Avenida de Mola. 40-19.

Zaragoza.



PROVIDENCIA JUEZ En Zaragoza a nueve de Abril de mil
SR. NAVARRO...../novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el presente informe, únase al expediente de su razón a efectos oportunos.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

Manu Navarro
Daniel Fernández

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Fernández

PROVIDENCIA JUEZ En Zaragoza a veintuno de Abril
SR. NAVARRO. de mil novecientos cuarenta y uno.

Recurrese del Sr. Jefe Provincial de F.B.T. y de los J.O.N.S. el informe que con arreglo a lo dispuesto en el artº 48 de la Ley se le interesaba con fecha 12 de ~~Marzo~~ Marzo último.

Ordinase al Sr. Alcalde de esta Ciudad rogándole comunique día y hora en que puede personarse en la Alcaldía este Juzgado para tomarle declaración sobre la conducta política-social del encartado, por haber sido designado por la Comisaría de Vigilancia como testigo conocedor de la misma.

Así lo dispuso S.S., doy fe.

Manu Navarro *Daniel Fernández*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado, certifico.

Fernández

PROVIDENCIA JUEZ/En Zaragoza a veinticuatro de Abril de mil novecientos
SR. NAVARRO...../cuarenta y uno.

Por recibido informe, que con fecha diez y ocho de los corrientes y
con relación a la conducta política social del inculpa^{do}do emite la Al-
caldia de esta Ciudad, unase^{al} presente expediente a efectos debidos.
Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

[Signature] Daniel Hernandez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

[Signature]





ALCALDÍA

DE LA

S. H. E INMORTAL CIUDAD

DE

ZARAGOZA

Nº 1725

139

En cont. estación a la atenta comunicación de V.S. fecha 12 del pasado, tengo el honor de manifi. tarle que de las averiguaciones practicadas resulta que Mariano Banzo Fuertes perteneció al partido Republicano-Conservador, siendo Presidente del mismo en esta Ciudad; ignorase la conducta observado con posterioridad al Movimiento, pero parece ser estuvo detenido al comienzo del mismo.- No se sabe que él, ni su esposa posean bienes, no teniendo otros ingresos que los que le produce su profesión de Médico.

El informe del señor Comisario Jefe de Investigación y Vigilancia fecha 12 del corriente dice: Mariano Banzo Fuertes aparece en los archivos de esta Comisaría con los siguientes antecedentes: "Perteneció al partido Republicano-Conservador habiendo sido Presidente del mismo en dos etapas, 13 de julio de 1934 y 9 de julio de 1936.- Su actuación política estuvo de acuerdo con las ideas que sustentaba su Jefe de Partido Miguel Maura, ideas de tipo liberal-conservador con tendencia a derecha y partido cedista y agrario.- El cargo que ocupó en el citado partido no fué debido a su significación política sino a la carencia de afiliados, no habiéndose distinguido durante su permanencia en la presidencia, en actos de extremismo u otros por los que se le pueda considerar como elemento disolvente o mas bien en inteligencia con los enemigos de la Nueva España.- Es de ideas religiosas cumpliendo con la Iglesia sin hacer ostentación de ello.- En ocasión

de haberle sido aplicada la Ley a su hermano Antonio y al serle comunicada la noticia dijo que "era lo que se merecía por su conducta antipatriota e inmoral." Respecto al Glorioso Movimiento Nacional, con fecha 25 de julio de 1936 ingresó en las Milicias de Acción Ciudadana, prestado durante algún tiempo servicio de guardias y cuantos le fueron encomendadas, volviendo mas tarde a dedicarse a su profesión de Médico; durante todo el tiempo que ha durado el Alzamiento Nacional, todas las noches asistía al Sector, no observándose en su conducta y actitud nada sospechoso, ni reprobable.- El Servicio de Información de F.E.T. de las J.O.N.S. le detuvo con fecha 24 de octubre de 1937, sin que se supiese los motivos de su detención siendo puesto en libertad el día 14 de noviembre del mismo año.- Fué presentado para las elecciones de Compromisarios en unión de don Carmelo San Nicolás Francia que fué elegico para la provincia y que es al parece persona de garantía, saliendo el Mariano Banzo para la Capital Una vez en Madrid y dada la escasez de Compromisarios por el partido de Maura se encontraron ante el dilema de votar a Large Caballero o a Azaña, optando por este último.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Saragoza, 18 de abril de 1941.

Juan Martínez

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

Avda de Mola - 40 - 1º.

DECLARACION DEL TESTIGO/En Zaragoza a veinticinco de Abril de mil nove-
simo. SR. D. JUAN JOSE/cientos cuarenta y uno.
RIVAS BOSCH...../

Constituido este Juggado, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo
cuatrocientos cuarenta y tres del Código de Justicia Militar, en el despa-
cho de la Alcaldia de esta Ciudad, a fin de tomas declaracion al mencionado
señor, quien enterado por S.S. del objeto de esta diligencia y previo jura-
mento en forma de ser veraz en sus manifestaciones y convenientemente pre-
guntado manifiesta: que se llama como queda expresado, de sesenta años de
edad, estado casado, de profesion médico, desempeñando en la actualidad el ca-
go de Alcalde de esta Capital y que no le comprenden las demás generales
de la Ley.

Preguntado convenientemente, dice: que conoce al expeditado Sr. Barjo Fuertes,
exclusivamente por razones profesionales como Medico mereciendole en este aspecto
buen concepto, pero desconociendo su actividad politica-social.

No teniendo mas que decir, leida que fué la presente, se afirma y ractifica fir-
mando con S.S. y Secretario de que certifico.

Manufrifins

Ignacio Navarro
Daniel Menéndez

19

Declaración de D. GABRIEL BASCONES GASCA

En Zaragoza a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S. del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice llamarse como queda dicho, de 36 años de edad, estado casado natural de Zaragoza provincia de idem

profesión Abogado habitante en Zaragoza calle Canfran
n.º 4 piso 1.º Pral que, no ha sido procesado y que no le comprenden las de-
mas generales de la Ley

Preguntado si perteneció a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que no en calidad de

Preguntado sobre si conoce al inculcado MARIANO BANZO FUERTES, desde que fecha y relación que tiene con el mismo, contesta: que lo conoce hace bastantes años tratando con el frecuentemente como cóncido.

INTERROGADO sobre la actuación política-social del mencionado expedientado con anterioridad al Movimiento Nacional especificando partido político a que pertenecía y si desempeño cargos o misiones de representación o confianza, manifiesta: que perteneció a derecha republicana ostentando un cargo de la directiva en esta Capital, que fué Compromisario para la elección de presidente de la república con el matiz de dicho partido político y en oposición al frente popular.

PREGUNTADO sobre la conducta política-social del expedientado al producirse el Alzamiento Nacional y con posterioridad a este, contesta: que se mostro adicto al Movimiento Nacional prestando voluntariamente servicios desde los primeros dias de producirse en el cuarto sector de Acción Ciudadana.

INTERROGADO si tiene algo más que añadir en relación con lo expuesto, manifiesta: que el Sr. BANZO ha sido siempre persona de orden.

Leído lo que antecede por el declarante y ratificado en sus manifestaciones las suscribe con el Sr. Juez de lo que doy fé.

Gabriel Bascones

Juan Martínez

Daniel V. ...

Declaración de D. _____

En Zaragoza a _____ de _____ de mil novecientos _____

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S. d _____ objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de _____ años de edad, estado _____ natural de _____ provincia de _____ profesión _____ habitante en _____ calle _____ núm. _____ piso _____ que _____ ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que _____ en calidad de _____

Preguntado

DILIGENCIA.-En Zaragoza a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende la presente para hacer constar que no ha podido efectuar se la citación del testigo D. Francisco Calvo Escobero por haber fallecido el mismo recientemente según se desprende de la información obtenida entre los vecinos en la casa en que el mismo vivía; doy fé.



FALANGE
ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

16

JEFATURA
PROVINCIAL ZARAGOZA

SECCIÓN PRIMERA
INFORMES

SALIDA
Núm. 88.928

En contestación a sus atentos oficios fechas 12 y 13 de Marzo pp^{as}. tengo el honor de remitirle adjuntos informes político-sociales y económicos, referentes a los expedientados por ése Tribunal

MARIANO BANZO FUERTES, de Torres de Berrellén, vecino de Zaragoza.

DIEGO PASCUAL PERUCHA, vecino de Zaragoza

RAMON RAMON LANGLADA, vecino de Zaragoza.
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza 28 de Abril de 1941.

EL JEFE PROVINCIAL

Purolaguird



SALUDO A FRANCO
||ARRIBA ESPAÑA||

Sr. Juez Instructor del Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas. Zaragoza.

X



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.



Delegación Provincial de Información
e Investigación

ZARAGOZA

I N F O R M E D E

Departamento de

Numero MARIANO BANZO FUENTES, Natural de Torres de Berrellén (Zaragoza), hijo de Mariano y de Eloisa, de 42 años, casado, Médico, domiciliado en Candalija nº 8 entlo dcha. Zaragoza.

Con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional el informado profesó siempre ideas republicanas, en las cuales fue destacado, estaba afiliado al partido Republicano Conservador del cual fue Presidente. Elemento muy propogandista de sus ideas, fue Compromisario de Azana para la elección de Presidente de la República.

Al iniciarse el Movimiento ingresó en la Milicia de Acción Ciudadana de la que pasó a la 2ª Línea de la Falange, en ambas prestó servicios de guardia. Ha estado dos veces detenido. Ha estado en constante crítica a las Autoridades y al Ejército.

Actualmente cumple sus deberes como católico, es de buena conducta moral.

Con fecha 20 de Octubre de 1937 fue expulsado de la F.E.T. y de las J.O.N.-S.

Ni el informado ni a su esposa les reconocen bienes, viviendo de su profesión, además a sus padres.

=====

Zaragoza Abril de 1941.



Al contestar hágase referencia a este Número y Departamento.

PROVIDENCIA JUZG./En Zaragoza a treinta de abril de
SR. NAVARRO...../mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el presente informe, únase al expedien-
te de su razón, a efectos debidos.
Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

Manzan
Daniel Hernandez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy
fé.

PROVIDENCIA JUZG./En Zaragoza a tres de Mayo de mil no-
SR. NAVARRO...../vecientos cuarenta y uno.

Para practicar las diligencias que ~~esta~~ determina
el artículo cuarenta y nueve de la Ley básica de esta
jurisdicción, el tute de comparecencia ante este Juzgado
con los apercibimientos legales al inculpado.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

Manzan
Daniel Hernandez

DILIGENCIA.-Seguidamente se expide la correspondiente
citación; doy fé.

Hernandez



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Previsiones que se hacen a

MARIANO BANZO FUENTES

Exp n.º 1278

1.ª Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.ª No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.ª Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.ª Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.ª La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

6.ª Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

NOTA Todas las comunicaciones pueden ser dirigidas al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Avenida de Mola, 40.— Zaragoza, o al Comandante Militar de la Plaza para su curso a dicho Juzgado.

Zaragoza 14 de Mayo de 19 41

Año de la Victoria

ENTERADO

Mariano Banzo Fuentes

X

COMPARECENCIA Y LECTURA DE CARGOS/En Zaragoza a catorce de Mayo de mil
AL INCUPLADO D. MARIANO BAZZO /novecientos cuarenta y uno.
FUENTES...../

Ante este Juzgado comparece en este dia en virtud de citación que le ha sido hecha y dentro de plazo el mencionado Sr. quien enterado del objeto de estas diligencias, exhortado a decir verdad y convenientemente preguntado manifiesta: que se llama como queda expresado, de cuarenta y un años de edad, estado casado, profesión médico, natural de Torres de Berrellen (Zaragoza) y vecino de esta Capital con domicilio en Candalija nº 8 entresuelo derecha.

Interrogado bajo juramento si pertenece o no al Movimiento de F.E.T. y de las J.O.N.S., contesta: que no.

Por el Sr. Juez se procedió a darle lectura de los cargos que se le imputan para que los conteste y se defienda concediendole un plazo de cinco dias a fin de que aborte la prueba documental y testifical que interesa a su defensa o para que la proponga en un escrito que debiera contener todos los datos necesarios para su practica de oficio, manifiestando el compareciente que oportunamente presentara su escrito de descargos.

A continuación y por lectura de las mismas le fueron hechas por S.S. las cinco prevenciones que determina el art. 49 de la Ley de Responsabilidades Politicas, de las que se le entrega copia literal, firmando el enterado de las mismas en duplicado que S.S. dispone se una con antelación.

No teniendo otro objeto esta comparecencia S.S. la dió por terminada y leído lo que antecede por el interesado y ratificado en sus manifestaciones las suscribe con el Sr. Juez de lo que doy fé.

Marcos

Mariano Bazzo

Daniel Fernandez

1278

MARIANO BANZO FUENTES, mayor de edad, Medico, casado, domiciliado en esta ciudad en Candaliya N° 8 Entresuelo Derecha, ante ese Juzgado instructor de responsabilidades politicas comparece y expone:

Que con fecha 14 del actual se me ha notificado la instruccion de expediente de responsabilidades politicas en el que se me imputan como cargos los siguientes: "Haber sido compromisario para la eleccion de presidente de la republica votando a Azaña."

Que dentro de plazo legal formule el presente escrito de descargos que fundamento en lo que sigue.

Mi actuacion politica anterior al Glorioso Movimiento estuvo limitada a militar en el partido republicano conservador, habiendo sido elegido Presidente del mismo en el año 1935 en sustitucion de D. Pedro Galan Bergua.

Que al convocarse las elecciones para compromisarios, el partido republicano conservador acordo acudir a las mismas, formando candidatura con los partidos de derecha y centro que estuvieran fuera del llamado frente popular.

Siguiendo las orientaciones de nuestro partido, se acordo concurrir en esta provincia, presentando candidatura completa en contra de la presentada por el frente popular. Para llegar a ella yo personalmente ofreci a los partidos C.E.D.A. y Radical el formar candidatura unica con esos partidos a fin de intentar la derrota de la presentada por el frente popular. Los referidos partidos acordaron abstenerse, si bien sus dirigentes me ofrecieron recomendar a sus afiliados que prestasen apoyo a nuestra candidatura que era la unica de derechas que se presentaba a la lucha.

Llegadas las elecciones triunfaron por mayorias los del frente popular por minoria la candidatura de mi partido, siendo proclamado el

que suscribe compromisario por la capital.

Llegado el momento de tomar parte en la eleccion de presidente de la república, nuestro partido, acordo votar a la persona menos extremista de los que presentasen su candidatura. Estando en proyecto las candidaturas de Largo Caballero, Albornoz y Azaña, opto el partido por votar a este ultimo por ser el menos avanzado y sobre todo evitar de esta forma el triunfo de Largo Caballero.

Buena prueba de que la actitud de mi partido era la de evitar el mal mayor, es que en la prensa catolica de las visperas de las elecciones (El Debate de Madrid del día 24 de Abril de 1936 y El Noticiero de Zaragoza del 25 de Abril de 1936) se publicaron notas recordando a los catolicos la obligacion de votar a la candidatura de derechas que se presentase en cada provincia y en la de Zaragoza no hubo otra que la del partido republicano conservador.

Pasada la actuacion de los compromisarios, sucedio en visperas del Movimiento el execrable crimen perpetrado en la persona del protomartir Calvo Sotelo. Tan pronto tuve noticia de ello me apresure a firmar como protesta en los pliegos que se colocaron en el domicilio social de Renovacion Española. Este extremo para el caso de que no me sea posible presentar la oportuna certificacion, puede ser solicitado de oficio a las oficinas de dicho partido.

Llegado el Movimiento, el mismo día 19 de Julio en que fue proclamado el estado de guerra, me inscribi en la Milicia de Accion ciudadana (4º Sector) siendo designado por el entonces Jefe hoy Coronel D. Daniel Dufol, Jefe del Servicio Medico de noche. Como tal Medico preste servicio con el Sector Movil de primera linea en el frente de los Petrusos.

He hecho las anteriores alegaciones a titulo de breve exposicion de mi actuacion, ya que el cargo que se me imputa no esta incurso en ninguno de los apartados del articulo 4º de la Ley de 9 de Febrero de 1939, por lo que solicito sea sobreseido el expediente que se me incoa.

De mis aseveraciones anteriores asi como de mi actuacion publica y privada pueden testimoniarlo los testigos que a continuacion designo a los que suplico les sea tomada declaracion en forma.

D. Juan José Rivas Boch. - Independencia 29.

R. P. Pujadas. San Pedro Nolasco, Residencia de los Padres Jesuitas. - *Elabore el Jefe*

R. P. Mariano Mayor id id

D. J. Emilio de la Laguna Azorin. Manifestacion 1 - *Comunicacion telefonica*

- X D. Toribio Marco Jimeno. Comandante Mayor de la Academia de Infanteria. Zaragoza
- D. Rodolfo Estella Bellido. Comandante de Infanteria. Mefisto 9 pral.
- D. José Lafuente Burges. Virgen 1 2º.
- Citado* D. Mariano Lucas Garcia. Plaza España 3 Entº Izqº. -
- D. Francisco Cano Fernandez. Requete Aragonés 7. -
- D. Jacobo Cano Fernandez. Costa 11.
- Citado* D. José Collados. Costa 3. -
- D. Garcia Garcia Garcia. Blason Aragonés 2. -
- D. Carlos Baylin Aramburo. Alfonsó I 20 Entº. -
- Citado* D. José Maria Julian Gil. Hernan Cortes 4.

Por todo lo expuesto a V.S. suplico que admitido este escrito y practicada la prueba propuesta se acuerde no ha lugar a la imposicion de sancion alguna en el caso de que no se acuerde el libre sobreseimiento.

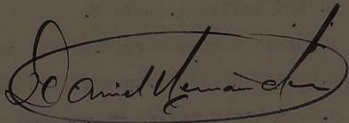
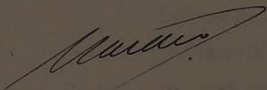
Zaragoza 18 de Mayo de 1941.

Mariano Mayor

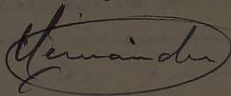
No citar ni en miembros ni en jefes
GUARRO

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a diez y nueve de Mayo de mil novecientos
SR. NAVARRO...../cuarenta y uno.

Por presentado dentro de plazo el presente escrito de descargos, únase al procedimiento de su razón a efectos oportunos, quedando aceptada la prueba testifical propuesta por el interesado por lo que se refiere al R.P. Fujadas, R.P. Mariano Mayor, a D. Emilio Laguna Azorín, D. Toribio Marco Jimeno, D. Mariano Lucas Garcia, D. José Collados y D. Jose Maria Julián Gil, rechazándose las restantes por considerarla de momento innecesaria y haberse efectuado de oficio por lo que se refiere a D. Juan Jose Rivas Bosch. Para la práctica de la prueba aceptada citese de comparecencia ante este Juzgado con los apercibimientos legales a los expresados señores. Lo acordó y firma S.S. de que certifico.



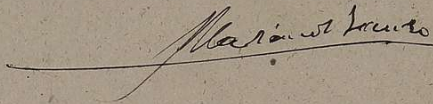
DILIGENCIA.-Seguidamente se procede a la unión acordada, se expiden las oportunas cédulas de citación y se cita por conducto regular a los señores que corresponden; doy fé.



COPIA

NOTIFICACIÓN.- Zaragoza veintiocho de Abril de mil novecientos, cuarenta y dos.

Teniendo a mi presencia al encartado MARIANO BANZO FUERTES le notifiqué por lectura íntegra y entrega de la copia de la sentencia de todo lo cual quedó enterado firmando conmigo el presente; certifico.


Mariano Banzo Fuertes

DECLARACION JURADA DE TODOS SUS BIENES QUE PRESENTA ANTE EL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DON MARIANO BANZO FUENTES, con domicilio en esta capital calle de Candalija Nº 8 Entresuelo Derecha.

BIENES DE D.MARIANO BANZO FUENTES

Libreta de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza número 149,785 Saldo en 19 de Enero de 1940.....	5'58 Pts	
Casita en la Ciudad Jardin (Barrio del Terminillo) manzana Nº 89 Nº 11, comprada en el precio de 14,400 pts a pagar en mensualidades de 60 pts. Pagadas hasta la fecha.....	1,860	"

BIENES DE D.MARIANO Y Dª ASCENSION BANZO

Libreta de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza numero 134,935. Saldo en 5 de Agosto de 1940.....	21'82	"
---	-------	---

BIENES DE D.MARIANO BANZO FUENTES Y DE SU ESPOSA Dª. EMILIA BERZOSA GARCIA

Libreta de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza Nº 145,787. Saldo en 13 de Junio de 1940.....	235'18	"
---	--------	---

BIENES DE MI ESPOSA Dª. EMILIA BERZOSA GARCIA

Libreta de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza Nº 149,176. Saldo en 8 de Abril de 1941.....	16,291'05	"
--	-----------	---

Segun manifestacion de mi esposa el saldo de dicha cartilla corresponde a su padre D. Emilio Berzosa con domicilio en Navaleno (Soria) cuya cantidad emplea en efectuar pagos para atender a su negocio de maderas.

Zaragoza 20 de Mayo de 1941

Mariano Banzo Fuentes

PROVIDENCIA JURE/En Zaragoza a veintitres de Mayo de mil novecientos
SR. NAVARRO..../cuarenta y uno.

Por presentada dentro de plazo la presente relación jurada de
bienes, únase al expediente de su razón a efectos debidos.
Lo acordó y firma S.S. de que certifico.

M. A. A.

Señalado

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Señalado

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandrea.

Vocales

D. José M^a Martin
Claveria.
D. Arturo Guillen de
Urzaiz.En la Ciudad de Zaragoza, a veinticinco de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MARIANO
BANZO FUERTES, mayor de edad, casado, Médico, veci-
no de Zaragoza.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen-
cias, aparece justificado que MARIANO BANZO FUERTES es de antecedentes
derechistas y de buena conducta, si bien fue elegido Compromi-
sario en las elecciones para la designación de Presidente de
la República, lo fué con el caracter de oposición al Frente
Popular y ocupando el lugar correspondiente a las minorías,
que obtuvo por presentarse por el partido conservador; ob-
servando despues en su actuación una conducta de adhesión al
glorioso Movimiento Nacional.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalida-
des prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-
trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en ^{no} los casos del artículo 4.º de la Ley mencionada, por lo que el inculcado debe ser absuelto.

~~En consecuencia se declara por~~

~~parte lo que procede imponer al inculcado la siguiente sanción:~~

~~Compañía de XXXXXXXXXXXXXXX~~

~~Redacción de XXXXXXX dependiente~~

~~XXXXXXXXXXXX que se le impone por haber cometido un delito de responsabilidad económica~~

~~XXXXXXXXXXXX~~

absolver y absolvemos

FALLAMOS: Que debemos ~~condenar al inculcado~~ al expedientado MARIANO BANZO FUERTES, de Zaragoza, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones.

~~que se han cometido en el presente expediente de responsabilidad económica del artículo 4.º de la Ley mencionada, con~~

~~relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes~~

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G^a Santandreu. José M^a Martín. Arturo Guillen. Rubricados.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandrea.

Vocales

D. José M^e Martin
Claveria.
D. Arturo Guillen de
Urzaiz.En la Ciudad de Zaragoza, a veinticinco de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del
Voçal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MARIANO
BANZO FUERTES, mayor de edad, casado, Médico, veci-
no de Zaragoza.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que MARIANO BANZO FUERTES es de antecedentes derechistas y de buena conducta, si bien fue elegido Compromisario en las elecciones para la designación de Presidente de la República, lo fué con el caracter de oposición al Frente Popular y ocupando el lugar correspondiente a las minorías, que obtuvo por presentarse por el partido conservador; observando despues en su actuación una conducta de adhesión al glorioso Movimiento Nacional.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Polífticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en ^{no} los caso 8 del artículo 4.º de la Ley mencionada, por lo que el inculpado debe ser absuelto.

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

absolver y absolvemos

FALLAMOS: Que debemos ~~absolver y absolvemos~~ al expedientado MARIANO BANZO FUERTES, de Zaragoza, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones.

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G^a Santandreu. José Maⁿ Martín. Arturo Guillen. Rubricados.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandrea.

Vocales

D. José M^a Martin
Claveria.
D. Arturo Guillen de
Urzaiz.En la Ciudad de Zaragoza, a veinticinco de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MARIANO BANZO FUERTES, mayor de edad, casado, Médico, vecino de Zaragoza.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que MARIANO BANZO FUERTES es de antecedentes derechistas y de buena conducta, si bien fue elegido Compromisario en las elecciones para la designación de Presidente de la República, lo fué con el caracter de oposición al Frente Popular y ocupando el lugar correspondiente a las minorías, que obtuvo por presentarse por el partido conservador; observando despues en su actuación una conducta de adhesión al glorioso Movimiento Nacional.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en ~~los~~ ^{no} caso s del artículo 4.º de la Ley mencionada, por lo que el inculgado debe ser absuelto.

~~XX~~

~~XX~~

~~XX~~

~~XX~~

~~XX~~

~~XX~~

~~XX~~

FALLAMOS: Que debemos ~~absolver y absolvemos~~ ^{absolver y absolvemos} al expedientado **MARIANO BANZO FUERTES**, de Zaragoza, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones.

~~XX~~

~~XX~~

~~XX~~

Así por esta nuestra sentencia, votada por **unanimidad**, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan de Guzmán
Antonio Guzmán

DIVIDENCIA. En la propia fecha se remite citación; certificado.

Declaración de D. JOSE MARIA JULIAN GIL

En Zaragoza a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S. del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 35 años de edad, estado casado natural de Rodenas provincia de Teruel profesión Médico habitante en Zaragoza calle Hernández número 4 piso 1.ª que no ha sido procesado. Y que no le comprenden las leyes generales de la Ley. Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que no en calidad de ---

Preguntado convenientemente en consonancia con los cargos que se imputan al inculpado MARIANO BANZO FUERTES y manifestaciones efectuadas por este en su descargo, manifiesta: que el Sr. Banzo fue elegido compromisario para la elección de Presidente de la República, pero que le consta la gran contrariedad que pesaba sobre el Sr. Banzo, por no haber llegado en esta elección a una candidatura conjunta con los demás partidos de derechas para que esta hubiera triunfado y no se viera ahora ante la disyuntiva de emitir su voto a favor del Sr. Azana contrariando sus convicciones políticas, pues al no hacerlo así su abstención hubiera beneficiado a la candidatura del Sr. Largo Caballero, todavía mas distanciado políticamente del Sr. Banzo. que con posterioridad a esta actuación política ha visto siempre al Sr. Banzo actuar en este orden de cosas siempre inspirado en postulados de orden y paz social y opuesto a toda política de izquierdas y marxista. Le consta cuanto indignación le produjo el asesinato del Sr. Calvo Sotelo y en aquellos momentos expresó al que suscribe lo Salvador que sería en España un levantamiento militar que devolviera a nuestra Patria el decoro y la dignidad pública tan ausentes entonces. Llegado el alzamiento lo sirvió con entusiasmo y en todo momento hizo manifestaciones de absoluta identificación con sus postulados.

Sin tener mas que añadir, le da que ha sido por el propio interesado la presente declaración encontrándola conforme la firma con S. Sa y secretario de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Declaración de D. JOSE COLLADOS NAVARRO

En Zaragoza a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.^a del objeto de su comparencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 35 años de edad, estado casado natural de Alloza provincia de Teruel profesión admor. Heraldista habitante en Zaragoza calle Costa núm. 3 piso ante que no ha sido procesado. Y que no le comprenden las penas generales de la ley. Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de militante.

Preguntado convenientemente en relación con los cargos que se imputan al expedientado MARIANO BANZO FUERTES y extremos que este determina en su escrito de descargo, manifiesta: que conoce al inculcado desde hace unos diez años y que en sus conversaciones con el mismo siempre se manifestó este como persona católica, derechista y amante del orden, recordando el declarante como hecho concreto que el Sr. Banzo firmó en los pliegos de protesta de Renovación Española por el vil asesinato de Galvo Sotelo. que producido el alzamiento Nacional y muy en sus primeros días se presentó el expedientado en el 4.º Sector de Acción Ciudadana de esta Capital, al que pertenecía el deponente, empezando seguidamente a prestar con entusiasmo cuantos servicios por sus jefes se le encomendaron. que siempre se expresaba como ardiente defensor del Movimiento Nacional y estaba bien conceptuado en el expresado sector. que en opinión del declarante el haber pertenecido el Sr. Banzo al partido republicano conservador fué debido a seguir la corriente de la época de pertenecer a algun partido político y que aun así lo hizo dentro de unos de matiz derechista y que una vez en él y al ser elegido presidente del mismo, mas por su honorabilidad que por su politicismo del que siempre habia pertenecido alejado, se vería obligado a seguir las directrices de dicho partido votando como compromisario para la elección de Presidente de la República la candidatura que se le marcase.

Que no tiene nada mas que manifestar y leído lo que antecede y ratificado en su declaración la suscribe con el Sr. Juez de lo que como Secretario doy fe.

Jose Collados Navarro

Daniel V. ...

Declaración de D. MARIANO LUCAS GARCIA

En Zaragoza a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S. del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 79 años de edad, estado casado natural de Navaleno provincia de Soria profesión Jubilado B.H.A. habitante en Zaragoza calle Pl. España num. 3 piso entezq. que no ha sido procesado. y que no le comprenden las demas generales de la Ley.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que no en calidad de -

Preguntado convenientemente en relación con los cargos que se imputan al expedientado MARIANO BANZO FUERTES y manifestaciones de este en su escrito de descargo, contesta: que conoció al inculcado en el año mil novecientos treinta y cuatro, con ocasión de encontrarsen veraneando en Navaleno (Soria) y que en las conversaciones que con el mismo ha sostenido siempre se manifestó el Sr. Banzo como persona amante del orden y cuanto ello suponga. que ha tenido poca relación con el inculcado motivo por el cual desconoce las circunstancias y actuación politica social de este señor, que supone estaria siempre en consonancia con sentir expresado.

Que no tiene nada mas que manifestar y leído lo que antecede y ratificado en su declaración, la suscribe con el Sr. Juez de lo que doy fe.

Mariano Lucas

Exp. de Mariano Lucas

Señal Verdadero

Declaración de D.

En Zaragoza a de de mil novecientos

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de años de edad, estado natural de provincia de profesión habitante en calle núm. piso que ha sido procesado.

- Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que en calidad de

- Preguntado



97

Al Juzgado de Responsabilidades Politicas.

Mariano Banzo Fuentes, cuyas circunstancias ya constan en el expediente que se me sigue ante el Tribunal de Responsabilidades Politicas de la Provincia de Zaragoza, respetuosamente Expone: Que teniendo necesidad de permanecer fuera de ésta Capital, trasladando accidentalmente mi residencia a Navaleno, Provincia de Soria, donde me veo obligado a permanecer durante dos meses para resolver asuntos familiares.

Por lo expuesto.

Suplico al Juzgado de Responsabilidades Politicas de la Provincia de Zaragoza, se digne concederme permiso para trasladarme a Navaleno, durante el periodo indicado; Es gracia que espero alcanzar de ese Tribunal etc.

Zaragoza a 12 de julio de 1941.

Mariano Banzo

PROVIDENCIA.- Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y uno
JUEZ SR NAVARRO.-

Por recibida la presente instancia, unase al expediente de su razón y accediendo a lo que en ella se solicita, notifíquese al interesado que se autoriza para efectuar el traslado que menciona, al fin que en la misma expone.

Lo mandó y firma S.S. de lo que doy fé

NOTIFICACION.- En la misma fecha presente en este Juzgado el Sr. BANZO FUERTES, le notifiqué, yo el Secretario, lo dispuesto por S.S. en la providencia que antecede, de la que queda bien impuesto firmando la presente de lo que certifico.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintitres de octubre de mil novecientos cuarenta
JUEZ SR NAVARRO.- y uno.

Por existir suficientes indicios racionales de la responsabilidad política del inculcado, remítase para su publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia los correspondientes anuncios de incoación de este expediente.

Lo mandó y firma S.S. de lo que doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

DILIGENCIA.-- Zaragoza treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y
----- uno.

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial de esta provincia número doscientos cuarenta y nueve de fecha veintinueve de los corrientes y en su página mil ochocientos treinta, aparece publicado el correspondiente anuncio de incoación del presente expediente; doy fé

Fernandez

PROVIDENCIA.- Zaragoza treinta y uno de octubre de mil novecientos cuatro
JUEZ SR NAVARRO.- renta y uno.

Reitérese la urgente publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de incoación de este expediente, interesado el 23 del actual. Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé.

Navarro

David Fernandez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Fernandez

Declaración de D. José María Morero Jimeno

En Zaragoza a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S. del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 42 años de edad, estado casado, natural de Aznar provincia de Zaragoza profesión de Compañero habitante en los Pabellones de la Academia de Medicina que no ha sido procesado, y que le comprenden las generales de la Ley Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que hi en calidad de titular carnet n.º 5845.

Preguntado si conoce a D. Mariano Barro Fuentes desde que fecha aproximadamente y relación que tiene con el mismo, dijo: que conoce a D. Mariano Barro Fuentes desde el año 1917 en que cursaba sus estudios en la Facultad de Medicina, que en aquella época y años siguientes, mantuvo una gran y frecuente amistad, y después fue muy distinguido dentro de un gran interés por razones de profesión y destino.

Preguntado: Por su ideología política y social y actividad antes y después del Movimiento Nacional le intereso con que el mismo tuvo como compromissario para la elección de Presidente de la República en el año 1938, dijo: que no tuvo actuación ni ideas políticas antes del advenimiento de la República, siendo un mudo respecto por todos conceptos, que en aquella multitud en el Partido Maurista, siendo elegido compromissario en la fecha citada, y que en las referidas elecciones no hizo de votar la candidatura de Arana como legalmente, ya que de un Partido había salido triunfante la candidatura socialista.

Preguntado por el concepto que se relaciona con los postulados del Primer Movimiento Nacional le merece el expediente dijo: que se le oye afeitado, y que me impresionó, espontánea y voluntariamente, y que siempre fue una persona como de ideas, de votar, y de un gran amor. Y desde que le fue esta declaración se apresuró y pidió que se entendiera, pronunciando en el día que y cuentan que culpas.

José María Morero Jimeno
D. de la F. E. T. y de las J. O. N. S.

Declaración de D.

En Zaragoza a de de mil novecientos

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.^a del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de años de edad, estado natural de provincia de profesión habitante en calle núm. piso que ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que en calidad de

Preguntado

28

Declaración de D. EMILIO LAGUNA AZORIN

En Zaragoza a veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 53 años de edad, estado viudo natural de Zaragoza provincia de Zaragoza profesión Abogado habitante en Zaragoza calle Manifestación num. 16 piso 1.º que no ha sido procesado. Y que no le comprenden las penas generales de la Ley

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de Adherido

Preguntado convenientemente en concordancia con los cargos que se imputan al expedientado MARINO BANZO PUERTES y manifestaciones de este en su descargo, contesta: que conoció al Sr. Banzo cuando después de celebradas las elecciones de Febrero de 1936 y al tratarse de la elección de Presidente de la República se inició un cambio de impresiones para ver si era posible llevar a la Presidencia del Estado personas que supusiera garantía de orden y respeto. que a ese efecto asistió el declarara en nombre del partido del partido de Acción Popular cuya Vicepresidencia ostentaba, a unas reuniones en que acudieron elementos llamados moderados o sea aun siendo republicanos separados de la ideología del frente popular y entre ellos vió al Sr. Banzo, quiere recordar ostentaba la representación del partido maurista, que después de ese cambio de impresiones el partido de Acción popular vió la imposibilidad de realizar su propósito acordando no llevar candidato alguno para comprometer el partido de Acción Popular, comunicandolo así a los representantes de los referidos partidos. que el Sr. Banzo en las una o dos reuniones a que asistió el deponente se mostraba completamente opuesto al frente popular y que cree el declarante que el Sr. Banzo se adhiriría con todo entusiasmo al Glorioso Movimiento Nacional y que como la relación que ha tenido con el Sr. Banzo en la expresada no puede hacer mas manifestaciones, *no me acuerdo de más*

Leído lo que antecede y ratificado en ella la suscribe con el Sr. Juez de lo que doy fe. *no me acuerdo de más*

Emilio Laguna Azorin

J. M. Navarro M. Daniel Fernández

Declaración de D.

En Zaragoza a de de mil novecientos

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S. del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de años de edad, estado natural de provincia de profesión habitante en calle núm. piso que ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que en calidad de

Preguntado

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintinueve de noviembre de mil novecientos cuatro. JUEZ SR NAVARRO, renta y uno.

No habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de incoación de este expediente apesar de haberlo interesado repetidamente, prescídase de dicho trámite para no demorar por más tiempo su elevación con arreglo a las instrucciones recibidas de la Superioridad.

Lo mandó y firma S.S. de lo que doy fé.

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició la instrucción de este expediente contra el vecino de es-
ta capital MARIANO BANZO FUERTES el 12 de marzo último en virtud de
orden de proceder de 28 de febrero anterior.

Además de los informes que determina el arta 48 de la Ley, fueron
también interesados de esta Secretaría de Orden Público, de la De-
legación del Estado para la Recuperación de Documentos en Salamanca
y con referencia a bienes de esta Delegación de Hacienda, uniéndose
las contestaciones recibidas a los folios 4 al 7, 9 al 11, 13 y 17.

Prestaron declaraciones, que constan a los folios 14 y 15, los tes-
tigos propuestos a iniciativa de este Instructor por la Comisaria
de Investigación y Vigilancia de esta Capital, como solventes moral-
mente y conocedores de la actuación política-social del inculpado,
dióse lectura de cargos e hiciéronse las oportunas prevenciones
al interesado según diligencia al folio 19, quien en su consecuencia a
formuló escrito de descargo y proposición de prueba que con la prác-
tica correspondiente de la misma figura a los folios 20, 21, 23, 23 vuel-
to, 24, 27 y 28, presentando así mismo relación jurada de bienes que
obra unida al folio 23.

Según diligencia al folio 26, se publicó el pertinente anuncio de
incoación de este expediente en el Boletín Oficial de esta provin-
cia, no efectuándose en el del Estado apesar de haberlo interesado
repetidamente.

De la información y prueba verificada se infiere que el expedienta-
do MARIANO BANZO FUERTES si bien es persona de reconocidos sentimien-
tos religiosos y de orden, que únicamente militó y fué Presidente
del partido Republicano Conservador, manifestándose opuesto al idea-
rio y extremismos del frente popular, contrario al que figuró y resul-
tó elegido Compromisario para la elección de Presidente de la República
en Abril de 1936, resulta que en el ejercicio de tal función votó

a favor de la nefasta candidatura de Azaña, para su designación para dicha presidencia, caso que este instructor estima comprendido en el apartado K) del art. 4.º de la Ley; sometiendo a la consideración de ese Tribunal Superior la circunstancia expuesta por el inculpa-do y corroborada en la prueba practicada, de que su actuación pretendió el expedientado, dentro de sus posibilidades, evitar un mal mayor, toda vez que de haberse abstenido en dicha votación, -lo que hubiera podido parecer más airoso y desentendido de toda concomitancia izquierdista, - no habriase conseguido con ello más que favorecer la candidatura de mayor extremismo y netamente marxista de Largo Caballero. Prestó el inculpa-do servicios profesionales al Glorioso Movimiento Nacional en la Milicia de Acción Ciudadana.

Y así mismo se estima que el inculpa-do no cuenta con otros ingresos que los eventuales de su profesión de Médico, poseyendo bienes propios por valor aproximado de 2.000 pesetas y teniendo a su cargo a su esposa que posee bienes que ascienden a unas 16.400 pesetas.

No obstante ese Tribunal con su más elevado criterio acordará lo que en Justicia proceda.

Zaragoza veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.



EL JUEZ INSTRUCTOR.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente, se hace entrega de este expediente que consta de veintinueve folios útiles en la Secretaría del Tribunal

Regional acompañado de atento oficio. Certifico.

[Handwritten signature]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Exp. nº 3.012

Mariano Banzo
Fuertes

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen a los efectos que en Justicia procedan.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 29 de noviembre de 1.941

EL JUEZ INSTRUCTOR



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

DILIGENCIA. - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *Venustiano* de *Enero* de mil novecientos cuarenta y dos.

San Agustín

PROVIDENCIA. - Zaragoza *Venustiano* de *Enero* de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, unase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

José Ill. San Agustín

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten signature]

AUTO
SEÑORES

Zaragoza treinta de Mayo
de mil novecientos cuarenta y dos.

Presidente

D. Pascual G^o Santandreu

Vocales

D. José M^o Martín

D. Arturo Guillen

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Mariano

Bauso Tuercey, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Mariano
Bauso Tuercey o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su ^{revia} notificación en forma, dirijase carta orden al que devolvirá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita] José M^o San Agustín

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

[Firma manuscrita]

Notificación: En Zaragoza a veintitres de febrero de
mil novecientos veinte y dos, teniendo a mi presen-
cia al inculgado Mariano Bravo Fuentes, le notifiqué
en forma legal el auto precedente. T. Poma. Cer-
teño.

Mariano Bravo

[Signature]

Ilmo. Sr.

Mariano Banzo Fuentes, mayor de edad, casado, Medico, domiciliado en esta ciudad calle de Candalija Nº 8 Entresuelo derecha, ante el Tribunal Regional de Responsabilidades politicas comparece y como mejor proceda expone:

Que con fecha 23 del actual se me ha dado vista del expediente que se me ha incoado por el Juzgado instructor y haciendo uso del derecho que me concede el ultimo parrafo del apartado d) del articulo 55 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, formulo dentro de plazo legal el presente escrito de defensa.

Doy por reproducido mi escrito de 13 de Mayo de 1941, en el que con toda sinceridad exponia al Juzgado instructor mi actuacion politica anterior y posterior al Glorioso Movimiento Nacional la cual creo ha sido corroborada por la prueba practicada.

En el resumen-propuesta que formula el Sr. Juez Instructor se me considera incurso en el apartado k) del articulo 4º de la Ley, si bien el mismo reconoce que mi actuacion politica y religiosa dista mucho de haber sido de concomitancia o relacion con el denominado frente popular.

En dicho apartado se incluyen los actos encaminados a fomentar con eficacia la situacion anarquica en que se encontraba España y que ha hecho indispensable el Movimiento Nacional.

De todas las actuaciones se desprende que el unico cargo que contra mi pesa es el de haber sido compromisario para la eleccion de Presidente de la Republica. De haber procedido de mala fe pude negar mi actuacion y no se me hubiera podido probar lo que yo por ser ciego y bajo juramento de catolico afirmo.

Ahora bien si el Legislador hubiese creido que el haber ostentado tal cargo merecia sancion no hubiese limitado la responsabilidad a los compromisarios de los partidos del frente popular (apartado f) del articulo 4º) sino que hubiese incluido a todos ellos sin hacer mencion alguna de los partidos a que pertenecian. No lo hizo asi, y ello seria debido sin duda a conocer la actuacion de los que no solo quedamos fuera del frente popular sino que luchamos en las elecciones con candidaturas contrarias, con la esperanza, sino de poder conseguir la eleccion de un Presidente de acuerdo con nuestras convicciones, por lo menos servir de freno para lo que en aquel entonces considerabamos honradamente menos malo, no para nuestros intereses politicos sino para el bien de nuestra Patria. Esta afirmacion que hoy podra parecer pueril no lo era entonces ya que viviamos en los tiempos pre-revolucionarios del año 1936, en que la aspiracion momentanea de los partidos de derechas se cifrada en cerrar el paso a los socialistas a fin de evitar que duenos del poder pudiesen en practica su revolucion basada en el desmembramiento de España y en una falsa justicia social por ellos predicada.

Quedando mi actuacion como compromisario, fuera del caso previsto en el apartado f) del articulo 4º de la Ley, puede el mismo hecho considerarse como constitutivo de acto encaminado a fomentar con eficacia la situacion anarquica.?

Sinceramente creo que no, no solo por quedar excluido de responsabilidad en cargo de compromisario del partido republicano conservador, con arreglo a la Ley ya citada sino en la interpretacion gramatical que forzosamente hay que dar al apartado k). Se habla en el mismo de fomentar con eficacia la anarquia, y esta labor dificilmente me po

dra ser asignada ya que mi actuacion politica se movio siempre dentro del campo de las derechas con cuyos partidos mantuve en todo momento relaciones cordiales como lo prueba el hecho de mis gestiones encaminadas a confeccionar una candidatura de coalicion de derechas a fin de dar la batalla a la presentada por el frente popular. Si mi deseo no se realizo no tengo en ello responsabilidad alguna, ya que mi afan fue todo lo contrario de lo que se me culpa, o sea laborar en contra del estado de anarquia a que nos llevaba la politica nefasta del frente popular.

Por todo lo expuesto a ese Tribunal Regional de la signa Presidencia de V.I. suplico que admitido este escrito, dicte sentencia absoluta.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Saragoza 24 de Febrero de 1,942.

Mariano Vazquez

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas.

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encartado Mariano Banzo Fuertes . Zaragoza veintidos de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

PROVIDENCIA. - Zaragoza, veintidos de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Señores
G^a Santandreu
Martin
Guillen

Dada cuenta, unanse las diligencias y escrito que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al Sr. Ponente, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. - Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

